



RESOLUCIÓN INTERNA No. 001-GAF- 2016

APERTURAR FONDO DE COMBUSTIBLE y CAJA CHICA PARA LAS Oficinas REGIONALES Y DEPARTAMENTALES INCLUYENDO LA SUB-DELEGACIÓN DE EL PROGRESO Y FONDO ROTATORIO PARA LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se crea constitucionalmente el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;

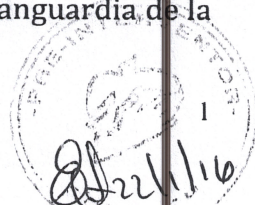
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 153-95 emitido el 24 de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, siendo la elaboración, administración y ejecución del presupuesto responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), cuenta para el periodo 2014-2020, El Plan de Acción "Vanguardia de la



Dignidad Humana”, cuyo objetivo general es el respeto y promoción de la dignidad humana de todas (os) los habitantes y migrantes.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos faculta a la Gerencia de Administración y Finanzas a establecer un sistema efectivo para la administración de combustible.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo del Fondo de Caja Chica, permite la creación de fondos con carácter permanente, para atender gastos que por su cuantía y urgencia no ameritan seguir los trámites establecidos para la emisión de una orden de compra o pago a través de cheque, mismos que se liquidarán anualmente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de su Reglamento, el Fondo Rotatorio es un mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos en bienes de consumo y servicios que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 2, inciso b, del Manual Operativo del Fondo de Caja Chica, Artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

PRIMERO

1. Asignar un “Fondo de Caja Chica” para las Oficinas Regionales la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L. 5,000.00, La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00 y la Gerencia de Administración y Finanzas L. 15,000.00.
2. Autorizar un “Fondo de Combustible” a las Oficinas Regionales con la suma de L.7,000.00, Oficinas Departamentales L.5,000.00 y La Sub-Delegación de El Progreso L.3,500.00.
3. Asignar un “Fondo Rotatorio” a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas por la suma de L. 30,0000.00.

SEGUNDO

- 1) Las sumas asignadas a esos fondos para las Oficinas Regionales y Departamentales, incluyendo la oficina sub-delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración

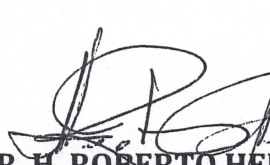
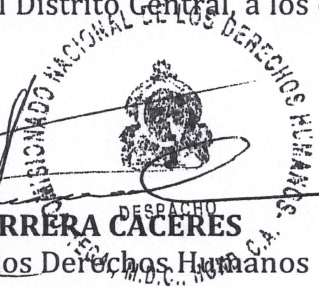
y Finanzas, serán utilizados y liquidados según el Reglamento de Uso de Vehículos y al Manual Operativo de Fondo de Caja Chica.

- 2) Las Oficinas Regionales, Departamentales, Sub-Delegación de El Progreso, y la Gerencia de Administración y Finanzas, deberán solicitar el reembolso respectivo cuando tengan gastado el 10% del valor del mismo y liquidar la totalidad de los gastos efectuados, a más tardar el 15 de diciembre del 2016.
- 3) Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la apertura de un fondo rotatorio de Lps 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos), para anticipo de viáticos, alimentación, transporte y otros, cuya apertura, entrega y liquidación será de acuerdo al procedimiento que se adjunta como parte integral de esta resolución.

TERCERO

La presente resolución entra en vigencia a partir del cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (16).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (16).



DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

c. archivo
RHC/MTF

